



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 17/2017

PROMOVENTE: PROCURADURÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

Ciudad de México, a veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro José Fernando Franco González Salas**, en suplencia de la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, con el oficio y anexos recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con el número **19981**, y que se describen a continuación. Conste:

Oficio número SAP/CJ/218/2017 de Ivette Topete García, Vicepresidenta de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de México.	Original
Periódico Oficial " Gaceta del Gobierno " del Estado de México de treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.	Copia fotostática
Antecedentes legislativos de las normas impugnadas.	Copia certificada

Conste. *[Firma]*

Ciudad de México, a veinticuatro de abril de dos mil diecisiete.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de la Vicepresidenta de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de México, quien comparece en representación del Poder Legislativo estatal, mediante el cual rinde el informe solicitado, designa delegados, señala domicilio para oír y recibir notificaciones, además cumple con el requerimiento formulado en auto de ocho de marzo de dos mil diecisiete.

Con apoyo en los artículos 11, primer párrafo, en relación con los 59 y 64, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentada a la

Vicepresidenta de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de México, con la personalidad que acredita en términos de la documental que acompaña y de los preceptos legales que invoca, rindiendo informe en esta acción de inconstitucionalidad.

Con fundamento en los artículos 11, segundo párrafo, de la citada ley reglamentaria de la materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de dicha ley, se tiene como domicilio del Poder Legislativo del Estado de México, para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el que indica en su oficio de cuenta, y como delegados a las personas que menciona.

Se tiene al Poder Legislativo del Estado de México dando cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de ocho de marzo de dos mil diecisiete, al remitir a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma impugnada.

Atento a lo anterior, córrase traslado a la Procuraduría General de la República con copia del informe presentado, y dígasele que los anexos que se acompañaron quedan a su disposición para su consulta, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en calle Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, colonia Centro, en esta ciudad.

Finalmente, visto el estado procesal del expediente, con fundamento en el artículo 67, párrafo primero, de la invocada ley reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de cinco días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.



Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro José Fernando Franco**

González Salas, en suplencia de la **Ministra Instructora**

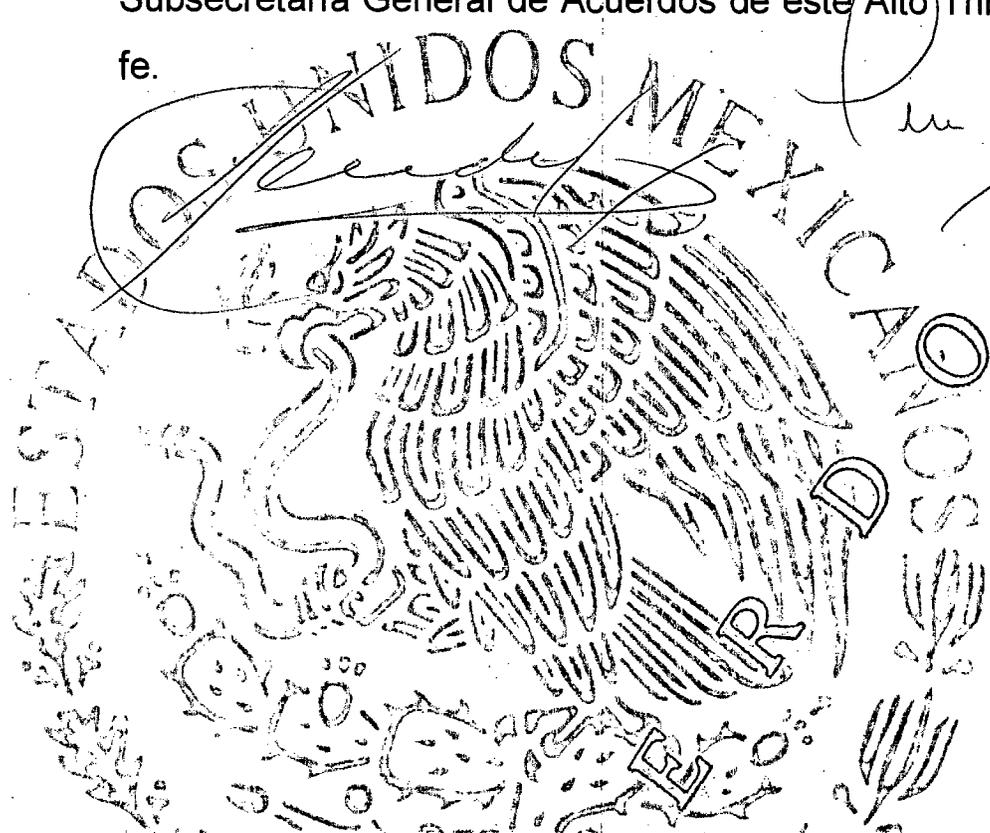
Margarita Beatriz Luna Ramos, quien actúa con **Leticia Guzmán**

Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias

Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la

Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da

fe.



Esta hoja corresponde al proveído de veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, dictado por el Ministro José Fernando Franco González Salas en suplencia de la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, en la acción de inconstitucionalidad **17/2017**, promovida por la Procuraduría General de la República.

Conste.
LAAR

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN